



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 5402/97.-

Ref./BAIGORRIA, Santiago Daniel.-

S/Indulto y/o conmutación de pena.-

DICTAMEN N° 168/98.-

Señor Ministro de Gobierno y Justicia:

Conforme a lo dispuesto por Ley 727 y resolución favorable del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa, se ha cumplido con lo establecido en el artículo 81 inciso 10) de la Constitución Provincial, por lo que el Señor Gobernador se encuentra facultado para conceder o denegar el indulto o la conmutación de pena solicitada.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa, 24 de Febrero de 1998.-
CAC.-



Dr. PABLO VUISLANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa